

PÚBLICA RESERVADA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE PERSONAL**



Al contestar, cite este número

Radicado N° **2024313030523623**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-13.1

CIRCULAR N° 2024313030523623

MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-13.1

Bogotá D.C, 12 de Noviembre de 2024

Para: SEGUNDO COMANDANTE DEL EJÉRCITO – INSPECTOR GENERAL DEL EJÉRCITO – DEPENDENCIAS DEL COMANDANTE Y SEGUNDO COMANDANTE DEL EJÉRCITO (STAFF) – JEFES DE ESTADO MAYOR DEL COMANDO DEL EJÉRCITO – JEFES DE DEPARTAMENTO – COMANDANTES DE COMANDOS FUNCIONALES, FUNCIONALES OPERACIONALES Y DE APOYO – UNIDADES OPERATIVAS MAYORES, MENORES, TÁCTICAS Y SUS EQUIVALENTES.

Asunto: Inscripción Registro Anotación Administrativa Plataforma FOVID 2.0, producto de la Apertura de Investigaciones Disciplinarias y/o de Responsabilidad Administrativa.

Con toda atención, la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas se permite emitir los *“Lineamientos Institucionales”* que se describen a continuación, los cuales tienen como fin dar a conocer al personal militar de Oficiales y Suboficiales en servicio activo de la Fuerza, la viabilidad jurídica para el *“Registro de Anotaciones Administrativas en el Folio de Vida producto de la apertura de Investigaciones Disciplinarias y de Responsabilidad Administrativa Castrenses”*, propias de la aplicación de las Leyes 1862 de 2017 y 1476 del 2011, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los preceptos normativos contenidos en el Decreto Ley No. 1799 del 2000¹ y la Disposición del Comando General de las Fuerzas Militares No. 021 de 2023², determinando con claridad el procedimiento interno que se debe adelantar por parte de las *“Autoridades*

¹ Presidente de la República, Decreto Ley 1799 de 2000, (14 de septiembre de 2000), *“Por el cual se dictan las normas sobre Evaluación y Clasificación para el personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares y se establecen otras disposiciones”*.

² Comandante General de las Fuerzas Militares, Disposición No. 021 del 2023, (18 de octubre de 2023), *“Por la cual se deroga la Disposición No. 016 del 28 de mayo del 2018, y se establecen los parámetros para el diligenciamiento y trámite de los documentos del proceso de evaluación y clasificación del personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares”*.

PATRIA HONOR LEALTAD

Dirección de la dependencia/unidad militar
Ciudad o municipio - Depto.
Correo institucional de la dependencia/unidad militar - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA





Al contestar, cite este número

Radicado N° **2024313030523623** /MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-13.1

Evaluadoras” dentro de la Plataforma FOVID 2.0.

I. MARCO NORMATIVO

- A. Ley 1862 de 2017 *“Por la cual se establecen las Normas de Conducta del Militar Colombiano y se expide el Código Disciplinario Militar”* (04 de agosto de 2017).
- B. Ley 1476 del 2011 *“Por la cual se expide el Régimen de Responsabilidad Administrativa por Pérdida o Daño de Bienes de Propiedad o al Servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública”* (19 de julio del 2011).
- C. Decreto 1799 del 2000 *“Por el cual se dictan las Normas sobre Evaluación y Clasificación para el personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares y se establecen otras disposiciones”* (14 de septiembre del 2000).
- D. Disposición 021 del 2023 *“Por la cual se deroga la Disposición No. 016 del 28 de mayo del 2018, y se establecen los parámetros para el diligenciamiento y trámite de los documentos del proceso de Evaluación y Clasificación del personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares”*. (18 de octubre del 2023).

II. CONSIDERACIONES GENERALES

A. Evaluación y Clasificación

La “Evaluación” de los Oficiales y Suboficiales del Ejército Nacional, es un proceso continuo y permanente, por medio del cual se determina el desempeño profesional y el comportamiento personal, con base en informaciones procedentes de diferentes fuentes, de acuerdo con los indicadores establecidos en los formatos de evaluación.

Dicho proceso de Evaluación se hace teniendo en cuenta las normas, criterios, técnicas y procedimiento generales y cumpliendo a cabalidad con las fases de recopilación de información, registro, evaluación y clasificación de los Folios de Vida del personal de Oficiales y Suboficiales del Ejército Nacional.

Dentro de la “Fase de Registro”, que consiste en: *“anotar oportunamente los hechos que afecten al subalterno en cuanto a los indicadores del desempeño profesional y notificar el resultado dentro de los términos establecidos se encuentra las*

PATRIA HONOR LEALTAD

Dirección de la dependencia/unidad militar
Ciudad o municipio - Depto.
Correo institucional de la dependencia/unidad militar - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA





Al contestar, cite este número

Radicado N° **2024313030523623** /MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-13.1

anotaciones”³; en este sentido, la precitada norma indica que se debe registrar las Anotaciones en el Formulario 3, en los siguientes términos:

“(…) Artículo 33.- Formulario 3, Folio de Vida.- Es un instrumento que sirve para registrar de manera oportuna, ordenada, clara y concreta las actuaciones y desempeños significativos de carácter positivo o negativo del personal evaluado, que fundamentan y respaldan los juicios de evaluación. Para su diligenciamiento y trámite se observarán los parámetros que para el efecto disponga el Comando General de las Fuerzas Militares, teniendo en cuenta los siguientes lineamientos: (...)”

8. Anotaciones permanentes sobre desempeño, novedades administrativas y conceptos del evaluador sobre anotaciones de desempeño. El alcance, contenido y periodicidad de estos registros serán los que señale el Comando General de las Fuerzas Militares, de conformidad con los indicadores y características del perfil profesional. (...)”

En concordancia con lo anterior, la Disposición de Comando General de las Fuerzas Militares No. 021 de 2023 “Por la cual se deroga la Disposición No. 16 del 28 de mayo de 2018, y se establecen los parámetros para el diligenciamiento y trámite de los documentos del proceso de Evaluación y Clasificación del personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares”, establece que:

“(…) Artículo 8. Normas de Diligenciamiento.- En su elaboración, trámite y uso, además de las contempladas en el artículo 2 de la presente disposición, se aplicarán las siguientes normas:

3. Registro de actuaciones y desempeños. (...)

3.2 Son obligatorias las siguientes anotaciones: (...)

f. Informativos o investigaciones penales, disciplinarias o administrativas que se adelantan, acto administrativo y su estado. (...)” (Subrayado fuera de texto).

De conformidad con lo señalado, la apertura de las investigaciones disciplinarias o administrativas deben ser registradas como anotación administrativa, sin que afecte algún indicar en específico en la medida que su finalidad es el mero registro de una situación que se presenta durante el lapso evaluable del oficial o Suboficial.

³ Artículo 8 Decreto 1799 de 2000.

PATRIA HONOR LEALTAD

Dirección de la dependencia/unidad militar

Ciudad o municipio - Depto.

Correo institucional de la dependencia/unidad militar - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA





Al contestar, cite este número

Radicado N° **2024313030523623** /MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-13.1

B. Ley 1476 del 2011

Por la cual se expide el Régimen de Responsabilidad Administrativa por Pérdida o Daño de Bienes de Propiedad o al Servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus Entidades Adscritas o Vinculadas o la Fuerza Pública;

“(…) Artículo 97. Auto de Apertura:

El auto que ordena abrir investigación administrativa debe contener entre otros los siguientes requisitos:(…)

7. Informar a la dependencia encargada de llevar el registro de las investigaciones.

8. Notificar al inculpado la apertura de investigación y los derechos que le asisten. (…)”

C. Ley 1862 del 2017 *“Por la cual se establecen las Normas de Conducta del Militar Colombiano y se expide el Código Disciplinario Militar”.*

El ordenamiento Disciplinario de las Fuerzas Militares, contempla la obligación de las Autoridades Competentes de informar la Apertura de las Investigaciones Disciplinarias, con la finalidad de llevar un registro que le permita al mando tomar decisiones de tipo administrativo con el personal de Oficiales y Suboficiales tales como: Traslados, Comisiones, Ascensos, Clasificación para Ascenso, Licencias o Encargos; en los términos del artículo 233; así:

“(…) Parágrafo 2°. Del inicio de la indagación se dará comunicación inmediata a la Procuraduría General de la Nación, al superior inmediato del presunto investigado y a la Oficina de Personal del Comando de Fuerza de la que haga parte.

En este sentido, las comunicaciones de Ley y el registro de la apertura de una investigación disciplinaria en el folio de vida, permiten que la administración tenga conocimiento sobre una situación que pueda afectar el talento humano de la Fuerza y la toma de decisiones.

D. Sistema de Información Jurídico del Ejército Nacional (SIJEN)

El Sistema Jurídico del Ejército Nacional (SIJEN), nace ante la necesidad de desarrollar e implementar un software para registrar las Investigaciones Disciplinarias y de Responsabilidad Administrativa adelantadas al interior de la

PATRIA HONOR LEALTAD

Dirección de la dependencia/unidad militar

Ciudad o municipio - Depto.

Correo institucional de la dependencia/unidad militar - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA





Al contestar, cite este número

Radicado N° 2024313030523623 /MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-13.1

Fuerza, garantizar la calidad en los datos suministrados y obtener un efectivo control y seguimiento en tiempo real.

El Sistema de Información Jurídica del Ejército Nacional "SIJEN", es el software por medio del cual la Institución ha desarrollado el Sistema de Información Disciplinario y Administrativo del Ejército "SIDAE", el cual permite registrar las investigaciones que en materia Disciplinaria Castrense y que de Responsabilidad Administrativa por Pérdida o Daño de Bienes de Propiedad o al Servicio del Sector Defensa que se adelantan al interior de la Fuerza.

Así mismo, este software incorpora el Libro Radicador Digital y el Número Único SIDAE, desarrollos que permiten almacenar las actuaciones del proceso e identificar a nivel nacional un proceso, preservando de esta manera la conservación y consulta de la información.

E. Registro de la Anotación en el Folio de Vida

Toda "Apertura" de una "Investigación Disciplinaria o de Responsabilidad Administrativa" a un Oficial o Suboficial del Ejército Nacional, dará lugar al registro automático como "Anotación Administrativa" en su Folio de Vida, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- Materializada la "Notificación del Auto de Apertura o la Vinculación" a una Investigación Disciplinaria o de Responsabilidad Administrativa, el usuario funcional del Sistema de Información Jurídico del Ejército Nacional (SIJEN), registrará en este aplicativo dicho acto procesal, incluyendo los datos de identificación del Investigado(s) y de manera automática se enviará la información a la plataforma FOVID 2.0, para que se cree la anotación.
- La "Anotación" será de carácter "Administrativa" y, de acuerdo a su connotación, será para informar el inicio del trámite Disciplinario y/o de Responsabilidad Administrativa; por lo cual se dará a conocer la siguiente información:
 - ✓ Tipo de Investigación: Disciplinaria o Administrativa.
 - ✓ Numero Único de Radicado SIDAE.
 - ✓ Unidad que Notifica o Vincula al Funcionario(s) a la Investigación.
 - ✓ Fecha en que se da Apertura a la Investigación.
 - ✓ Etapa en que se encuentra⁴.

⁴ Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición N. 021 de 2023, Artículo 8, Numeral 3.2, Literal F.

PATRIA HONOR LEALTAD

Dirección de la dependencia/unidad militar

Ciudad o municipio - Depto.

Correo institucional de la dependencia/unidad militar - www.ejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado N° 2024313030523623 /MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-13.1

Visto lo anterior, el formato estandarizado para el registro de la anotación en mención será el siguiente:

“(...) En la fecha se hace el presente registro administrativo al evaluado, con ocasión de la vinculación a la apertura de la Investigación (Disciplinaria o Administrativa, según corresponda), radicada bajo el número SIDAE (XXXX), aperturada por (DIV-BR-BAT- Dependencia Cuartel General) el día (DD-MM-AA), la cual se encuentra en etapa de (Instrucción o Pliego de Cargos); lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición N. 021 de 2023, Artículo 8, Numeral 3.2, Literal F. (...)”

Esta anotación, por tratarse de una “Anotación Administrativa”, NO es sujeto de recurso de ninguna índole y la misma quedará registrada en el Folio de Vida del investigado(s) en estado “CONFORME”, toda vez que la misma será generada una vez se produzca la notificación de vinculación a la Apertura de la Investigación Disciplinaria y/o de Responsabilidad Administrativa en el Sistema SIJEN.

III. ALCANCE DE LA CIRCULAR

El presente documento tiene como fin principal, informar a los Evaluadores, Revisores y Evaluados de los Folios de Vida del Ejército Nacional, sobre la emisión de directrices frente a la aplicación normativa descrita en la presente Circular y cuya finalidad se enmarca en el cumplimiento de los preceptos legales promoviendo la transparencia y objetividad en la correcta aplicación de los parámetros para el proceso de Evaluación y Clasificación del personal de Oficiales y Suboficiales.

Mayor General OLVEIRO PÉREZ MAHECHA
Jefe de Estado Mayor de Planeación y Políticas

Elaboró: Velly Cardona Moreno
Asesora Jurídica DIPER

Revisó: MY. Yurybell Rodríguez
Asesora Jurídica JEMPP

Revisó: MY. Cesar Mantique
Oficial Sección Jurídica DIPER

V°B°: TC. Luis Vásquez
Director DADAE

Revisó: MY. Herpán Ospillos
Oficial Control y Seguimiento DADAE

V°B°: CR. Genaro Castaña
Director DIPER

PATRIA HONOR LEALTAD

Dirección de la dependencia/unidad militar
Ciudad o municipio - Depto.
Correo institucional de la dependencia/unidad militar - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA

